



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0008-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 76, ibídem, dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, el artículo 18 ibídem señala que corresponde al respectivo Director en cada rama de la administración distrital el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0008-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

Alcalde;

Que, mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y, Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, mediante Resolución No. A 003 de 05 de febrero de 2015 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó al Director Metropolitano Tributario para que designe a funcionarios de menor jerarquía de dicha dependencia y dentro del ámbito de su competencia, la suscripción de los documentos relacionados con las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como, para que suscriban y sustancien las reclamaciones que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario;

Que, en uso de sus facultades el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 0000018483 de fecha 02 de octubre de 2023, nombró a la Econ. Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria;

Que, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos; y, En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Funcionario Directivo asignado como **Jefe de la Unidad de Rentas Municipales**, el ejercicio de las facultades determinadora y sancionadora, así como, la acción persuasiva, respecto de los siguientes tributos administrados por el GAD DMQ: Impuesto a los Predios Urbanos; Impuesto a los Predios Rurales; Impuesto de Alcabalas; Impuesto a los inmuebles no edificados; Impuesto sobre los vehículos (rodaje); Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas; Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos; Impuesto a los espectáculos públicos; Impuesto al juego; Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; y, las tasas que conjuntamente con dichos impuestos se emiten; encontrándose para el efecto debidamente facultado para suscribir, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos:

a) Órdenes de Verificación;



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0008-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

- b) Órdenes de Determinación;
- c) Comunicaciones de diferencias previas a la emisión de liquidaciones de pago;
- d) Actas Borrador de Determinación Tributaria cuyo impuesto a pagar sea de hasta USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América);
- e) Actas de Determinación de obligaciones tributarias cuyo impuesto a pagar sea de hasta USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América);
- f) Liquidaciones de Pago por Diferencias cuyo impuesto en total, sea de hasta USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América);
- g) Requerimientos de información a sujetos pasivos, responsables o terceros y contestaciones a las solicitudes de ampliación de plazo;
- h) Oficios o providencias para solicitar la ratificación de intervenciones o comparecencias, así como para solicitar la comparecencia de los sujetos pasivos en las oficinas de la Administración Tributaria, y aquellos que atiendan sus peticiones de prórroga;
- i) Oficios mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspección, y aquellos que atiendan sus peticiones de prórroga;
- j) Oficios que atiendan peticiones o solicitudes presentadas por los sujetos pasivos o responsables dentro de los procesos de determinación y control, así como procesos sancionatorios y procesos administrativos relacionados con el impuesto a los espectáculos públicos;
- k) Comunicaciones a los sujetos pasivos tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Metropolitana Tributaria;
- l) Comunicaciones para requerir el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, responsables o terceros;
- m) Inicio de procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
- n) Resoluciones sancionatorias o absolutorias por infracciones tributarias tipificadas como tales en el ordenamiento vigente;



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0008-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

- o) Actos que atiendan solicitudes o peticiones de información y documentación realizadas por parte de entidades que comprenden el sector público, respecto de obligaciones tributarias en general, intereses, multas o recargos, incluyendo el del solar no edificado, de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria;
- p) Autorizaciones de boletaje para espectáculos públicos de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente;
- q) Certificaciones de las declaraciones originales informativas presentadas por los sujetos pasivos referente a espectáculos públicos, mientras se mantenga esta competencia en la Dirección Metropolitana Tributaria;
- r) Suscribir los certificados pago de impuestos por transferencia de dominio de bienes inmuebles situados en el Distrito Metropolitano de Quito (Hoja de Rentas), conforme los procedimientos establecidos por esta Administración Metropolitana Tributaria;
- s) Suscribir con su sola firma los actos administrativos o de simple administración por los cuales la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, atienda los requerimientos de información y/o documentación presentados por los órganos judiciales o de la administración pública en general, según corresponda; y,
- t) Oficios de alerta temprana, persuasivos y demás comunicados a los sujetos pasivos de los impuestos que gravan la transferencia de dominio de bienes inmuebles tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Metropolitana Tributaria.

Artículo 2.- El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- El funcionario delegado ejercerá las facultades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia mediante actos motivados dentro de los plazos legales establecidos, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsable por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación, así como de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, que incluye impedir y evitar su uso indebido.



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0008-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

Artículo 4.- El delegado deberá informar de manera periódica, a esta autoridad, sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen además informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la Administración por parte de los funcionarios o servidores de la Unidad de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Revocar y dejar sin efecto la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0033-R de 01 de septiembre de 2023 y GADDMQ-DMT-2023-0037-R y .

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
**DIRECTORA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Copia:

Señorita Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
**Secretaría General
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Señora
Ximena del Rocio Cadena Aguayo
**Asistente DMT
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

